

### III. LA MUJER VÍCTIMA Y PROTECTORA EN LA CÁRCEL\*

—Está muerto —decía uno.

—Aún no, no está muerto —afirmaba otro—. Miren, se muere...

—¿Qué se puede hacer, doctor?

—Rezar...

Después de un momento de vacilación, el doctor le preguntó en voz baja:

—¿Lo ama?

—Sí —susurró Kathleen.

En ese caso, hay suficientes razones para no perder del todo la esperanza. El amor vale tanto como la oración. A veces más todavía.

ELIE WISSEL. \*\*

#### 1. DEDICATORIA

El prof. José Ma. Rodríguez Devesa estudió y trabajó con especial preocupación y acierto contra los efectos nocivos de las prisiones. De él aprendimos muchos a colocar —con ilusión— en el centro del derecho penal la dignidad del hombre y (no menos) de la mujer.

Gracias a él se nos abrieron los ojos hacia la nueva libertad y solidaridad que debe engendrar el criminólogo, con su acción, su palabra y su silencio.

---

\* Cfr. *Cárcel de mujeres. Ayer y hoy de la mujer delinciente y víctima*, Mensajero, Bilbao, 1989, pp. 159-179.

\*\* *La noche. El alba. El día*, trad. del francés por Fina Warschaver, Muchnik Editores, Barcelona, 1986, pp. 198 y ss.

## 2. DOLOR Y AMOR FEMENINOS

La victimología comienza a roturar campos hasta hoy vírgenes, también en lo que se refiere a la victimación de la mujer y a su capacidad protectora y consoladora de todas las personas que sufren, especialmente en las cárceles.

Las páginas siguientes pretenden decir algo acerca de estos dos temas —dolor y amor— desde y hacia las instituciones penitenciarias. Nos detendremos más ampliamente al comentar la misión protectora de la mujer, pues desde (con motivo de) el punto concreto de la protección femenina se aclara especialmente el problema más general de las relaciones entre el mundo carcelario y el mundo libre, y el problema de la reeducación y la reinserción social que exige el artículo 25 de la Constitución española de 1978.

## 3. LA MUJER VÍCTIMA EN LA CÁRCEL

Los antecedentes de las cárceles de mujeres no pueden ser más tristes para todos, y especialmente para algunas personas e instituciones religiosas. Baste leer para ello, por ejemplo, las obras de la madre Magdalena de San Jerónimo y las Asociaciones de Misericordia de Madrid y Valencia, etc.<sup>1</sup> Esta violación de los derechos humanos de la mujer en tiempos pasados a veces se comenta sin el suficiente filtro de la perspectiva histórica y criminológica.

Releemos con provecho lo que escribió Rodríguez Devesa el año 1978, en su artículo "Alegato contra las medidas de seguridad en sentido estricto", como homenaje al prof. Leonardo Prieto Castro: "No podemos hoy desconocer lo que se sabe sobre los efectos nocivos de la prisión. Entre ellos se cuenta la destrucción de la personalidad humana, la incapacita-

---

<sup>1</sup> Alicia Fiestas Loza, "Las cárceles de mujeres", en *Historia* 16, Extra VII, octubre 1978, pp. 96 y ss. Pedro de León, *Grandeza y miseria en Andalucía*. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616). Edición, introducción y notas de Pedro Herrera Puga, Facultad de Teología, Granada, 1981, pp. 347, 359, 377, 386.

ción para volver a vivir en libertad. Las penas, por muy duras que sean, han de respetar la dignidad del ser humano, hecho a imagen y semejanza de Dios. El respeto a la dignidad humana veta las penas privativas de libertad de duración superior a diez o quince años. Para eludir en lo posible los efectos nocivos de la prisión hay que desplegar, y se está desplegando, un gran esfuerzo imaginativo, al objeto de encontrar nuevas penas que no exijan privar a quien las sufre de la libertad de movimientos".<sup>2</sup>

Desde antiguo vienen las victimaciones peculiares de la mujer, como indica Aranguren,<sup>3</sup> pues en muchas comunidades primitivas la mujer era un bien como los demás, aunque el máspreciado de todos —“no desear la mujer de tu prójimo” y, en general, a renglón seguido, “no codiciar los bienes ajenos”. El modo de regular la relación sexual es constituyente de un tipo de comunidad y, recíprocamente, cada comunidad se constituye según sus modos propios de comunicación sexual. El comercio con el propio cuerpo es uno de los modos definitorios de una comunidad.

Se hacen eco de la victimación especial femenina las Reglas Mínimas, para la administración de la justicia de los menores, de las Naciones Unidas, de 1985, (Reglas de Beijing). En ellas se constata una verdad que conviene recordar: las mujeres (jóvenes) generalmente son peor tratadas que los hombres (jóvenes). La Regla 26.4 dice así: “La delincuente joven confinada en un establecimiento merece especial atención en lo que atañe a sus necesidades y problemas personales. En ningún caso recibirá menos cuidados, protección, asistencia, tratamiento y capacitación que el delincuente joven. Se garantizará su tratamiento equitativo”.

El motivo de esta Regla 26.4 se explica en el comentario correspondiente, que manifiesta se debe:

[...] a que las delincuentes suelen recibir menos atención que los delincuentes, como se indicó en el Sexto Congreso. En particular, la resolución 9 del Sexto Congreso pide que se dé un tratamiento equitativo a la delincuente en todas las etapas del proceso de justicia penal y que se preste especial aten-

---

<sup>2</sup> José Ma. Rodríguez Devesa, “Alegato contra las medidas de seguridad en sentido estricto”, en *Anuario de Derecho Penal*, 1978, p. 10.

<sup>3</sup> José Luis L. Aranguren, *España, una meditación política*, Ariel, Barcelona, 1983, pp. 58 y s.

ción a sus problemas y necesidades particulares mientras esté confinada. Además, esta Regla debería también considerarse teniendo en cuenta la Declaración de Caracas del Sexto Congreso que, entre otras cosas, pide un tratamiento igual en la administración de justicia penal, y la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En las estadísticas penitenciarias de España se aprecia un alarmante aumento del número de mujeres condenadas a penas privativas de libertad. Actualmente, con frecuencia antes insólita, las mujeres no se limitan a actuar como cómplices o auxiliares.<sup>4</sup> El aumento del número de internas queda reflejado en las siguientes cifras correspondientes al 31 de diciembre de los últimos años:

Años	Población	Años	Población
1981	703	1985	720
1982	709	1986	1 015
1983	442	1987	1 619
1984	715		

Una visión más general de la evolución aparece en el *Informe General 1983-1984*, Ministerio de Justicia, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, 1985, p. 475, que transcribimos a continuación.

<sup>4</sup> Sobre las estadísticas de los últimos años véase Teresa Miralles, "La mujer: el control formal", en Juan Bustos y T. Miralles y otros, *El pensamiento criminológico*, t. II, Península, Barcelona, 1983, pp. 151 ss. Rodríguez Devesa prestó especial atención a los problemas penales y criminológicos (sin olvidar los estadísticos) de la mujer, en diversas publicaciones. Entre otras: "Algunas digresiones sobre edad y tráfico", en *Delitos contra la seguridad del tráfico y su prevención*, Universidad, Valencia, 1975, pp. 235, 240 ss., 243; "Das Zahlenbild der Todesstrafe in Spanien 1870-1966", homenaje a von Hentig, en *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, 34, 1976, pp. 125 ss.; traducción castellana en la *Revista de Estudios Penitenciarios*, 1967, pp. 359 ss.; "Alegato contra las medidas de seguridad", en *Anuario de Derecho penal*, 1978, p. 10.

Desde otra perspectiva: George M. Anderson, S.J., "Criminal Justice and Woman", en *America*, 19 abril 1980, pp. 339-342.

## LA POBLACIÓN RECLUSA: SU EVOLUCIÓN DESDE 1966

*Evolución de la población reclusa*

Años	Población reclusa		Números	Año base	Diferencias con el año precedente	
	Hombres	Mujeres	Total	1966	Absoluta	Relativa
1966	10 205	560	10 765	100.00		
1967	10 448	481	10 929	101.53	164	1.53%
1968	11 623	553	12 176	113.11	+1 247	+11.42%
1969	12 196	626	12 822	119.10	+ 646	+ 5.30%
1970	13 266	624	13 890	129.02	+1 068	+ 8.33%
1971*	11 058	540	11 598	107.73	-2 292	-16.50%
1972	12 472	637	13 109	121.77	+1 511	+13.02%
1973	13 573	684	14 257	132.43	+1 148	+ 8.75%
1974	14 099	665	14 764	137.14	+ 507	+ 3.55%
1975*	8 090	350	8 440	78.40	-6 324	-42.83%
1976	9 576	361	9 937	92.30	+1 497	+17.73%
1977*	9 937	355	9 392	87.24	- 545	- 5.48%
1978	10 101	362	10 463	97.19	+1 071	+11.40%
1979	13 194	433	13 627	126.58	+3 164	+30.24%
1980	17 669	584	18 253	169.66	+4 624	+33.94%
1981	20 482	703	21 185	196.79	+2 932	+16.06%
1982	21 233	709	21 942	203.82	+ 757	+ 3.57%
1983	13 558	441	13 999	130.04	-7 943	-36.19%
1984	16 998	715	17 713	164.54	+3 714	+26.53%

\* Años en los que se ha decretado indulto general.

## POBLACIÓN RECLUSA

	<i>Preventivos</i>	<i>Penados</i>	<i>Total</i>
<i>28-IX-86</i>			
Hombres	11 014	13 042	24 056
Mujeres	884	463	1 347
TOTALES	11 898	13 505	25 403
<i>30-VI-88</i>			
Hombres	10 892	16 235	27 127
Mujeres	1 076	844	1 920
TOTALES	11 968	17 079	29 047

Contra la legislación y la práctica penitenciaria española, en mi opinión, se deben reprochar importantes deficiencias en lo que se refiere a la mujer. Aquí nos limitamos a un par de consideraciones.

Fundamental crítica merece el tema estructural de los edificios, con todo lo que ellos implican. Generalmente, salvo en las grandes ciudades como Madrid, Valencia y Barcelona, no hay cárceles de mujeres sino que éstas viven dentro de la cárcel de hombres en un edificio distinto, en una parte del edificio único. Son los llamados "Departamentos de mujeres", a tenor de lo indicado en la normativa penitenciaria (artículo 8,3 de la ley). Ningún país ha aprobado una ley penitenciaria que hable de "Departamento de hombres" en instituciones penitenciarias de mujeres. Por algo será (no es broma).

Las internas en el "Departamento de mujeres" ocupan una reducida parte del edificio que se destina fundamentalmente a los varones y está gobernado por un solo director. Esta realidad material-geográfica-estructural implica muchas dificultades, deficiencias e incluso injusticias para las mujeres. El agravio comparativo resulta a veces muy lamentable.

Generalmente la dirección y el personal dedican atenciones preferentes a los hombres, y se olvidan de los derechos y de las necesidades ele-

mentales de las mujeres, en muchos aspectos: cultura (no suelen tener acceso a la biblioteca), deportivo (no suelen tener patios debidamente amplios), alimentación, atención sanitaria, etcétera.

Legalmente se permite (como en muchos países), a tenor del art. 27 del Reglamento penitenciario, que las internas tengan en la cárcel a sus hijos hasta la edad de escolaridad obligatoria (entre 0 y 6 años).<sup>5</sup> Lamentablemente no existe ningún tipo de normativa para la atención y cuidado de estos niños a quienes se les obliga a cumplir, como sujetos pasivos, la condena de sus madres. En la cárcel de Yeserías estos niños padecen catarros, gripes y bronquitis, en muchos casos crónicos. Algunos, reuma. En parte, están favorecidos por las malas condiciones que reúne el edificio (corrientes, humedades, etcétera).

Son frecuentes, también, los trastornos de tipo digestivo. Los niños en sus juegos cogen todo tipo de restos de comida tirados por el suelo, según indica el informe de ACOPE (Asociación de colaboradores con las presas, creada en agosto de 1986) sobre la situación de la prisión de mujeres de Madrid (Yeserías).

La praxis general de que los niños pequeños permanezcan en la cárcel con sus madres me parece criminógena para ellas y mucho más para ellos.

En 1986 (y quizás todavía hoy) los hijos permanecen todo el día y toda la noche, sin ser objeto de atención o educación necesarias. Así, en Sevilla, Wad-Ras (Barcelona) y Algeciras, según el estudio sobre la situación penitenciaria en España, concluido el 19 de noviembre de 1987, del Defensor del Pueblo (p. 116).\*

A los hijos internados con sus madres, según el Reglamento Penitenciario, art. 227, les corresponde el racionado de enfermería, o sea:

---

<sup>5</sup> Art. 27. Las mujeres que ingresen en calidad de detenidas o presas llevando consigo hijos que no hayan alcanzado la edad de escolaridad obligatoria, podrán tenerlos en su compañía, y se les destinará a un departamento o habitación especial que, cuando el número de niños lo justifique, reunirá las condiciones para guardería infantil y educación preescolar.

Ver el Informe del *Bureau international catholique de l'Enfance* que publicó un estudio sobre "Les familles et enfants de détenus", Ginebra, 1976.

\* Estando en prensa este libro aparece publicado el estudio a que nos referimos (que, aunque inédito, conocíamos por atención personal del Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz-Giménez), Defensor del Pueblo, *Informes, estudios y documentos. Situación penitenciaria en España*, Madrid, 1988, pp. 36 s.

## Años 1981 y 1982

<i>RACIONES POR DÍA Y PLAZA</i> .....		<i>GRUPO</i>	<i>ÚNICO</i>
Internos sanos .....		138	pts.
Internos jóvenes .....		184	pts.
Raciones de enfermería .....		185	pts.
Raciones de enfermería doble (enfermos carenciales) .....		212	pts.

  

<i>Años</i>	<i>Raciones por día y plaza</i>	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)</i>
		<i>Grupo</i>	<i>Grupo</i>	<i>Grupo</i>
		<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>
		<i>(pts.)</i>	<i>(pts.)</i>	<i>(pts.)</i>
1	Internos sanos	195	173	168
9	Internos jóvenes	260	230	223
8	Ración enfermería	262	231	224
3	Ración enfermería doble: enfermos	300	265	257
1	Internos sanos	215	190	185
9	Internos jóvenes	286	253	245
8	Ración enfermería	288	254	246
4	Ración enfermería doble: enfermos	330	291	283
1	Internos sanos	239	211	205
9	Internos jóvenes	320	282	274
8	Ración enfermería	320	282	274
5	Ración enfermería doble: enfermos	367	324	345
1	Internos sanos	263	232	227
9	Internos jóvenes	352	310	301
8	Ración enfermería	352	310	301
6	Ración enfermería doble: enfermos	404	350	347
1	Internos sanos	308	271	266
9	Internos jóvenes	412	363	352
8	Ración enfermería	412	363	352
7	Ración enfermería doble: enfermos	473	417	406

(1) Centros de menos de 125 internos.

(2) Centros de 125 a 500 internos.

(3) Centros de más de 500 internos.



Conviene destacar que las cantidades reflejadas en los cuadros incluyen, además del precio de los alimentos en sí mismos, los productos para ser cocinados y condimentados. Además, hasta del 15 de febrero de 1987, las cantidades expuestas incluían también el gasto de combustible.

Merece aplaudirse —y ojalá se imite en otras ciudades— la innovación que se mantiene (desde el año 1985) en Valencia. Se faculta a varias madres condenadas, clasificadas en tercer grado, vivir con sus hijos fuera de la cárcel, en varios pisos ubicados en el casco urbano. Durante el día ellas salen a trabajar, y sus hijos son atendidos por alguna de ellas o por otras personas.

Afortunadamente muchos hijos de las internas acuden a centros docentes fuera de la cárcel en virtud de convenios que se han firmado para aliviar la situación anterior.

La única ventaja que tienen las condenadas internas con sus hijos en la legislación española es que, a tenor del Art. 43.3 de la Ley, y el 112.3 del Reglamento Penitenciario, no se les aplica la sanción de aislamiento a las mujeres gestantes y a las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, así como a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo.

El grupo de Abogados Jóvenes que se creó en 1973, en Madrid (prohibido inicialmente por la Dirección General de Seguridad del Estado pero admitido por la Audiencia Nacional en sentencia de 1979), cuenta hoy con más de mil miembros todos menores de 40 años. En agosto de 1987 han visitado Carabanchel y Yeseñas. El informe señala que las condiciones generales en Yeseñas son mejores que en Carabanchel, aunque el hacinamiento de reclusas, algunas de ellas con sus hijos, ha ido en aumento en estos años. En general no existen quejas de las internas respecto al trato de las funcionarias, pero no acaba de cumplirse la filosofía de que la prisión debe tener una función rehabilitadora. Es sintomático que en agosto del verano de 1987 no se pudieron leer libros porque la funcionaria encargada de la biblioteca estaba de vacaciones.

El 17 de junio se hizo público el informe de 46 páginas de la ACOPE (a la que antes nos hemos referido) y en este informe, entre otros datos, se

afirma que quizá la problemática más acuciante, y en este sentido se coincide con las directrices dadas por el último Informe del Defensor del Pueblo sobre prisiones, es la referente a la situación en que se encuentran las internas respecto a sus abogados. A lo largo del año hemos observado —escriben— irregularidades en el cobro de minutas por parte de algunos abogados. Algunos miembros de la Asociación han tenido noticia confidencial, que no ha podido comprobarse, sobre cobro en droga por parte de algunos abogados. Nos parece grave esta información que nos llega, y solicitamos de las instancias adecuadas la actuación correspondiente para su esclarecimiento.

La victimación femenina en las cárceles de hoy en España y fuera de España, adopta rasgos peculiares que merecen más atención de los criminólogos, por ejemplo, en lo referente al abuso y tráfico de drogas.<sup>6</sup>

Javier Moscoso, fiscal general del Estado, el día 7 de junio de 1988, dio instrucciones a los fiscales jefes de las audiencias provinciales y territoriales para que repriman con toda ejemplaridad los casos de lesiones y malos tratos a niños y mujeres.

Fuera de España habrá mucho que lamentar, como repiten los informes de Amnistía Internacional. Ahora, únicamente transcribo unas líneas de Armando Valladares:

Saber que nuestras madres, hijas y esposas, novias y hermanas tenían que sufrir vejaciones de toda índole, era algo indignante. Más aún cuando no había necesidad de registrarlas, porque nosotros mismos, a la salida y al regreso de la visita, éramos desnudados y minuciosamente revisados. No lo hacían por razones de seguridad, sino únicamente para humillar a nuestros familiares, para ensañarse, por odio. A las mujeres que estaban en los días críticos les exigían quitarse las compresas sanitarias para abrirlas y examinarlas, alegando que por dentro de ellas podía ir oculta una nota o dinero en billetes".<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Mary Pepa García-Mas, *La droga en una cárcel de mujeres*, Instituto de la mujer. Consejería de Salud y Bienestar Social, Madrid, diciembre 1987, pp. 19 ss.

<sup>7</sup> Armando Valladares, *Contra toda esperanza (Mis Memorias)*, Plaza Janés, Barcelona, marzo 1985, p. 125.

*Testimonios poéticos.*

Desde esta perspectiva de la victimación femenina en el campo de la administración de la justicia y en el campo penitenciario, podemos recordar algunas poesías que se hacen eco de este sufrimiento impar.

Aquí están los atinados versos de Ángela Figuera, Carmen Conde, Concha Zardoya, Clemencia Laborda, Ángeles O. García-Madrid, Gloria Fuertes, María Beneyto, Angelina Gatell y otras varias.

Transcribo solamente un par de estas obras literarias. En concreto el "Nocturno de la cárcel de mujeres", que compuso María Beneyto en el año 1925, en sus *Poemas de la ciudad*:

Sueñas con hijos. Pasan  
los ríos caudalosos de la sangre  
ahogando nonatas criaturas.  
(Cada año más, les asesina un hijo.)

Sueñan con las navajas,  
con el veneno y el disparo cierto:  
un lago de ternura intemperante,  
un alarido de silencio en sombra.

Duermen la vida. Sueñan  
al hombre de la herida en la garganta,  
al de la turbia boca del pecado,  
al que llega a la altura del olvido.

Fuego enjaulado. Fiebre.  
Suspiran como fieras en lo oscuro,  
fieras de amor bajo la noche libre  
de repetidos sueños en oasis...

No, no hay ya pluma de ángel.  
Ni hay siquiera plumón desteñido  
de ave tibia, estrellándose rebelde  
en vuelo inútil, loco, de aire ciego.

Está en la verja y grita  
un monstruoso pájaro sin alas,  
cuando la primavera acerca abrazos  
a la alambrada yerma de rosales...

Y esta noche florida,  
algunas cantan con lejanas voces  
(voces de niñas hondas), recobradas  
para el camino amigo de la muerte.

Las hay que sólo mecen  
una idiotez de risas procacísima,  
un relincho fatídico y grotesco,  
una mirada vívida de oficio.

Otras llueven cansancios  
en llamas que anticipan la ceniza,  
destruyéndose ya, y aún soñando,  
amando aún, y envejeciendo siglos...

De Angeles O. García-Abril merece leerse su poesía "Y más allá, muy alta, la reja", escrita en la enfermería de la cárcel de Gerona, el año 1918.

Cuatro barras de hierro  
en un cuadrado;  
de abajo a arriba,  
de arriba a abajo.  
Dos transversales  
que van, como tachones  
horizontales.

Son ocho cruces  
imanes de mis ojos  
faltos de luces.

Quince huecos continuos  
en mi mirada;  
quince trozos de nubes

que, en su pasada,  
a veces quedan  
fijos, curioseando  
tanta tristeza.

Dejan las cruces,  
y, tras ellas, mis ojos  
faltos de luces.

Son hierros que, forjados,  
encierran cuerpos  
de carne joven, vivos...  
y casi muertos.

El sol que viene  
hace un guiño piadoso,  
no se detiene.  
Y entre las cruces  
el hambre de mis ojos  
faltos de luces.

### *Victimación teológica medieval.*

Esta peor condición de la mujer no es de hoy. Viene de lejos, como ya sabemos. Baste recordar la mayor severidad de los jueces y de los directores de las instituciones penitenciarias a las mujeres acusadas (ya antes de ser condenadas) de herejía en la Edad Media. No pocas mujeres fueron a la cárcel sólo por escribir o traducir sobre revelaciones espirituales o gracias místicas, textos que no hubieran sido condenados (o no a penas tan graves) si sus autores hubieran sido varones.<sup>8</sup>

Desde hace un par de decenios se aprecian altamente las páginas de *Miroir des simples Ames* que le llevaron a la hoguera en la Place de Grève, en París, el 1º de junio de 1310, a Marguerite Porete<sup>9</sup> condenada por 21

<sup>8</sup> Elisabeth Gossmann, "Ein Wissen, das Frauen nicht zukommt. Die Geschichte der 1310 hingerichteten Mystikerin Marguerite Porete", en *Orientierung*, núm. 4, (29 de febrero 1988), p. 41.

<sup>9</sup> Hoy se ha rehabilitado la vida y la obra de Marguerite Porete en varios libros. Cfr. Romana Guarnieri, *Il movimento del libero spirito. Testi e documenti Archivio Italiano per la Storia della Pietà IV*, 1965, pp. 353-708.

teólogos de la Universidad de París. La prohibición de la Congregación de Windesheim (*Devotio moderna*), el año 1458, condena con pena de cárcel a las hermanas que escriban sobre doctrinas filosóficas o sobre revelación o traduzcan tales obras.<sup>10</sup>

#### 4. LA MUJER PROTECTORA EN LA CÁRCEL

Dámaso Alonso ha descrito con acierto el interior de muchas personas privadas de libertad, que al sentirse solas, abandonadas de sus compañeros y compañeras mayores se infantilizan, se refugian en el recuerdo nutriente de la maternidad:

El prisionero se siente desamparado y pequeño: Se siente niño. Brota en su corazón una luz llena de nostalgia, un recuerdo de "la buena voz, la voz querida", y de una mano suave que por los peligros le llevaba: el recuerdo de su madre. Pero la madre carnal está, tal vez, muerta, o por lo menos lejana, inasequible. Y el corazón del triste prisionero se vuelve entonces a ese manantial de suavidades y protección, tan grande, que aun al que ha perdido la fe, dulce-mente, inolvidablemente le atrae; a ese símbolo eterno del amor maternal; a la Madre de Dios y de todos".<sup>11</sup>

También en don Pío Baroja la mujer cumple una misión protectora como se describe indirectamente, en "La Busca", cuando Manuel, el protagonista (después de luchar entre la tendencia de su madre, de respeto a todo lo establecido, con su instinto antisocial de vagabundo, aumentado por su clase de vida), ante la posibilidad de poder encontrar al final el palo o el presidio, soñaba "con una mujer muy blanca y muy hermosa, con cabellos de oro. Se acercó a la dama, muerto de frío, y ella le envolvió con sus hebras doradas y él se fue quedando en su regazo agazapado dulce-mente, muy dulcemente...".<sup>12</sup>

<sup>10</sup> E. Gossman, "Ein Wissen, das Frauen nicht zukommt. Die Geschichte der 1310 hingerichteten...", en *Orientierung*, núm. 4 (febrero 1988), p. 42.

<sup>11</sup> Dámaso Alonso, "Tres poetas en desamparo", en *De los siglos oscuros al de Oro*, Ed. Gredos, 1958, p. 115.

<sup>12</sup> Pío Baroja, *La busca*, Caro Raggio, Madrid, 1973, pp. 233, 254.

Ya siglos antes habían escrito en sentido parecido el arcipreste de Hita, Pedro López de Ayala, fray Luis de León y otros, loando y pidiendo a Santa María que los socorra y libere.

De Pedro López de Ayala (1332-1407) recuerdo parte de su poética *Oración*:

O Madre, gloriosa Virgen Santa María  
 en todas las mis quejas, Sennora dulce mía,  
 en quien es mi esfuerço e toda mi alegría,  
 el tu Fijo muy santo, por ti sea rogado,  
 que en aquestos tormentos que paso cada día,  
 de la su santa gracia yo sea consolado.

Sennor, tú me libra destas duras prisiones,  
 que ha muy grant tiempo que paso enojado,  
 sufriendo los perigros e muchas ocasiones  
 que sufre siempre el triste que es aprisionado.

Omito, por más conocidas, las páginas del arcipreste de Hita y de fray Luis de León.

#### *Aportaciones profesionales*

Ahora prescindo de la poesía y paso a fijarme únicamente en la aportación especial —profesional— de algunas mujeres, particularmente Magdalena de San Jerónimo, Concepción Arenal y Victoria Kent.

En siglos pasados algunas mujeres intentan proteger a los marginados y delinquentes. Sus deseos y prácticas de protección reflejaban las cosmovisiones éticas y jurídicas de su época incomparablemente más severas y rigurosas que las hodiernas, como aparecen, por ejemplo, en los documentos relativos a la “casa de probación de Valladolid”, o “la Galera y casa Real”, o “la Galera y casa de recogimiento para castigo de las mujeres vagantes...” de la madre Magdalena de San Jerónimo.

Puede verse en el Anexo II el texto completo de la madre Magdalena de San Jerónimo.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Agradezco a don Julio Caro Baroja que me ha facilitado este y otros documentos.

Aquí me limito a transcribir parte de dos párrafos: el VII y el VIII del Punto tercero, donde pide que a las mozas se les busque trabajo.

De balde y por amor de Dios y que se les ha de señalar su salario competente; y si la moça que buscare amo es forastera, la ha de recoger allí y dar de comer de limosna hasta buscar casa donde servir, por quitalla de ocasiòn de ofender a Dios o hazer algo por donde venga a la Galera.

Pero es mucho advertir, que ay muchos amos y amas tan crueles y tiranos, que después de auerse seruido de las pobres criadas como de unas negras y esclauas compradas, no las dexando un punto parar de día ni de noche tratándolas mal de palabras y de manos y dándolas mal de comer, si enferman las echan luego de casa, y si por malos de sus pecados quiebran el jarro o el vaso o el cántaro, se lo hazen comprar nuevo a costa de su salario; y si se pierde algo en casa, aunque èllas no tengan la culpa, se lo quentan por entero; de suerte que acaece muchas vezes que el trabajo y sudor de muchos años quede perdido, y se vaya comido por seruido;... Y que quando lo que se quebrare o perdiere fuere poco y sin malicia, que no se les quente ni quite de su salario, y que si fueren maltratadas en una casa las quiten de allí y muden a otra con caridad y prudencia.

Desde mediados del siglo XIX el tema adquiere características y expresiones distintas.

### *Concepción Arenal*

Como indica Tomás y Valiente,<sup>14</sup> Concepción Arenal fue una luchadora individualista en favor del oprimido, del pobre, del desgraciado y, muy en concreto, de la mujer privada de libertad. Escribió importantes libros, fundó un periódico titulado *La Voz de la Caridad*, y sus escritos tienen casi siempre el tono al mismo tiempo conmovedor e ingenuo de quien lucha con generosidad admirable por una causa justa, sin descender tal vez a las últimas raíces de la misma. Ella estimaba que para lograr una rápida reforma penitenciaria, lo más urgente era crear un cuerpo facultativo penitenciario, hacer que las prisiones dependieran del Ministerio de Gracia y

---

<sup>14</sup> Francisco Tomás y Valiente, "Las cárceles y el sistema penitenciario bajo los Borbones", en *Historia* 16, Extra VII, octubre 1978, p. 84.



Justicia, reducir a lo mínimo indispensable la prisión preventiva, aumentar el número de los establecimientos penitenciarios. Por eso trabajó intensamente en la construcción de la cárcel de mujeres de Ventas, en ofrecer trabajo debidamente remunerado a los internos y a las internas, y en evitar que ni ellos ni ellas tuvieran funciones de poder sobre las personas internas.

Concepción Arenal, que ya en 1892 hablaba y escribía de “la naturaleza de las cosas”<sup>15</sup> y trataba ampliamente sobre la real desigualdad social del hombre y de la mujer y de las terribles consecuencias (pp. 143 ss.) especialmente en las instituciones penitenciarias, profundizaba de manera impar en una fuente de protección y satisfacción para hombres y mujeres:

El dolor y la dicha tienen misterios que ningún hombre, ninguno, puede penetrar; desigualdades terriblemente enigmáticas, pero no proporcionales a las de la posición social, ni dependientes de ella.

Bien sería que nos convenciéramos de que hay inconvenientes y ventajas propias de cada situación, compensaciones que existen, aunque no sean ostensibles, diferencias exteriores que no alteran la igualdad íntima, y que el que nace príncipe no tiene más probabilidades de ser dichoso que el que nació pastor. El convencimiento de esta verdad calmaría la fiebre de poder y de riqueza que hace delirar a generaciones extraviadas; aniquilaría un poderoso instigador de iras populares; pondría de manifiesto (salvo algunas criaturas excepcionales, que son el secreto de Dios, salvo los casos de miseria, obra impía del hombre) la posible felicidad sobre la tierra, como el sol brilla para todos.

Esta imagen del sol (generoso, a lo loco, que da luz, calor y sentido positivo a todas las personas y a todas las situaciones, incluso a la muerte) la encontramos también en Aranguren,<sup>16</sup> en un contexto sobre el amor:

[...] como virtud donante, que sería como una transposición o humanización de ciertas notas del amor divino, puro, de rebotar de una plenitud sin *aspiración*, sacrificio ni finalidad, *virtud inútil*, siempre arrojada a voleo, puro modo

---

<sup>15</sup> Concepción Arenal, *Obras Completas*, tomo decimoséptimo, “Memoria sobre la igualdad”, Madrid, 1898, p. 14.

<sup>16</sup> José Luis L. Aranguren, *Ética*, 3a. ed., Alianza Editorial, Madrid, 1983, p. 233.

de ser que, como el sol, brilla igualmente para todos los hombres, buenos y malos, y sobre todas las cosas.

Concepción Arenal hizo mucho en favor de los presos y de las presas, de palabra, por escrito y de obra.<sup>17</sup> Sería deseable una mayor difusión de los 23 volúmenes de sus *Obras Completas*, especialmente de: "El delito colectivo" (volumen II de las *Obras Completas*), "Cartas a los delincuentes" (volumen III), "Las colonias penales de Australia y la pena de deportación" (volumen X), obra que fue premiada en 1875 por la Academia de Ciencias Naturales y Políticas; "A todos" (volumen X), "Examen crítico de las bases aportadas por las Cortes para la reforma de las prisiones, la cárcel llamada Modelo" (Volumen X), "El derecho de gracia ante la Justicia" (volumen XII), etcétera.

Para proteger a la mujer que sale de la cárcel, desea y pide la creación de asilos bien dotados. Para la organización de esos asilos, Concepción Arenal establece unas reglas generales atinadas: el trabajo, sin ser abrumador, debe ser verdadero trabajo; el alimento, el albergue, el vestido, debe ser lo puramente necesario fisiológico; la disciplina ser severa, inflexible, pero no dura, y que las asiladas tengan libertad para salir del establecimiento, libertad que podrá graduarse y limitarse según los casos; el sentimiento religioso debe considerarse como auxiliar principalísimo para que el arrepentimiento llegue a ser enmienda y para perseverar en ella; en las horas de recreo y días festivos, las distracciones no deben dar pábulo a la frivolidad sino más bien elevar el ánimo o fortalecer el cuerpo; la instrucción debe ser práctica y de las cosas más indispensables; hay que atender mucho a la salud de las reclusas y la permanencia en el asilo debe prolongarse cuanto sea necesario, que suele ser más de lo que comúnmente se cree.

En comparación con la situación actual, puede verse "La reglamentación del hogar femenino de tránsito", en Emilia Bouzón de Terzano y J. Carlos García Basalo, *Realidad post-penitenciaria argentina*, ed. SAC, Buenos Aires, 1980, pp. 323 ss.

---

<sup>17</sup> María Valentina G. Mampaso, "La mujer y el derecho en la España del Siglo XIX: Concepción Arenal (1820-1893)", en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*. Actas de las Cuartas Jornadas de Investigación Interdisciplinar organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 239 ss.

La formación moral, cuya falta tanto influye —en opinión de Concepción Arenal y muchos especialistas—<sup>18</sup> como factor criminógeno y cuya presencia tanto cuenta en la repersonalización, debe ser atendida seriamente en las instituciones penitenciarias. Puede perfeccionarse a través de las capellanías penitenciarias, en las que debe jugar un papel importante la mujer.

### *Victoria Kent*

Muy pocos años después de la muerte de Concepción Arenal (1893), en 1898 nació en Málaga Victoria Kent, que fallecerá en Nueva York el 25 de septiembre de 1987. Durante la II República fue nombrada directora general de prisiones. En cuanto ocupó su cargo dio órdenes de sustituir los camastros inmundos de las cárceles por jergones nuevos, dentro del escaso presupuesto de que podía disponer para todos los servicios y necesidades de las cárceles y penales. Aumentó el capítulo destinado a la alimentación de los reclusos y de las reclusas, sin necesidad de pedir suplemento de crédito. Suprimió en todas las prisiones las celdas de castigo, las cadenas y los grilletes (O.M. de 13 de mayo). Estos hierros, que ordenó fueran enviados a Madrid, fueron fundidos con otros metales y sirvieron para un busto de Concepción Arenal, obra del escultor Alfonso Palma, que se colocó en el Paseo de Rosales. (En la guerra civil estuvo durante muchos años arrinconado en los sótanos del Ministerio de Justicia; se recuperó con el transcurso del tiempo, y Juan José Martínez Zato, siendo director general de instituciones penitenciarias, lo colocó presidiendo su despacho.)

Evitó que la correspondencia de los reclusos a la Dirección General fuera entregada abierta, y para ello colocó buzones para esta correspondencia, estableció la libertad de culto y la asistencia a la misa quedó voluntaria para los reclusos y reclusas que así lo deseaban, intensificó el trabajo cultural con la celebración de conferencias y conciertos a solicitud del director de cada prisión, y se permitió la entrada de la prensa para los reclusos y las reclusas siempre que fuera autorizada por el director. Espe-

---

<sup>18</sup> Alfonso Serrano Gómez, "Delincuencia juvenil en España. Evolución", en *Ottavo Congresso Internazionale de Criminologia. Actas*, Lisboa, s/f. (1988), pp. 872 s., 875 s., 879 ss.

cial sensación causó la supresión de 115 cárceles de partido de pequeños pueblos, cuyos locales eran inmundos, compartidos en muchos lugares con escuelas, con casas particulares y con albergues de caballerías, y procuró que las internas tuvieran trabajos debidamente remunerados.<sup>19</sup>

Intentó y logró avanzar a pasos gigantes (dada la precariedad de los medios a su alcance) en la humanización de las instituciones penitenciarias, especialmente en las cárceles de mujeres en España, como indican Carlos García Valdés, Manuel de Rivacoba y Rivacoba y Antonina Rodrigo.<sup>20</sup> Ella decidió la concesión de permisos de salida temporales de tres o cuatro días de los presos en casos de emergencia familiar, lo que representó adelantarse en más de un cuarto de siglo a los sistemas penitenciarios más avanzados; ordenó la disolución, como organismo administrativo, del personal de capellanes, que formaba parte de la sección facultativa del Cuerpo de Prisiones (decreto-ley de 4 de agosto, que reproduce la medida que ya había tomado la primera República por decreto de 25 de junio de 1873); logró la creación y estructura del Cuerpo Femenino Auxiliar de Prisiones (D. de 23 de octubre), la liberación condicional de los penados de intachable conducta que cumpliesen los setenta años y que ofreciesen garantías de hacer vida honrada en libertad, con independencia del delito concreto que hubieran cometido, el acondicionamiento de las celdas, con instalación de calefacción, agua caliente, cuartos de baño, etc. Su talante innovador y humanista suscitó muchas dificultades y enemistades que motivaron su renuncia al cargo.

Después de finalizada la guerra civil, exiliada en México adonde llegó el año 1945 desde París, dictó clases de derecho penal en la Universidad, se encargó de organizar una escuela para capacitación de personal de prisiones, cuyo éxito determinó que fuera reclamada por las Naciones Unidas para, desde el año 1950 hasta 1952, trabajar en la Sección de Defensa Social, en Nueva York, para mejorar la situación de las cárceles de mujeres en

---

<sup>19</sup> Victoria Kent, "Las reformas del sistema penitenciario durante la II República", en *Historia* 16, Extra VII (octubre 1978), pp. 101-112.

<sup>20</sup> Carlos García Valdés, "Semblanza política y penitenciaria de Victoria Kent", en *Anuario de Derecho penal*, 1987, pp. 573 ss. Manuel de Rivacoba y Rivacoba, "Victoria Kent: óbito y obra de una penitenciarista española", en *Doctrina Penal*, núm. 40 (octubre-diciembre 1987), pp. 615 ss. Antonina Rodrigo, "Victoria Kent. Adelantada de la justicia", en *Historia y Vida*, núm. 244, Madrid, julio 1988, pp. 38 ss.

todo el mundo. Entre sus obras destacan el libro *Cuatro años de mi vida*, publicado en Madrid el año 1978, y los artículos que escribió: "Una experiencia penitenciaria", en la revista *Tiempo de Historia*, y "La reforma carcelaria republicana", en *Historia 16*.

En 1953 creó, junto con Salvador de Madariaga, en Nueva York, la revista mensual *Ibérica* que ella dirigió hasta diciembre de 1954, en la que colaboraron Tierno Galván, Dionisio Ridruejo, Raúl Morodo, Tuñón de Lara, Mario Soares, etcétera.

### *Miles de religiosas*

Acerca de la labor callada pero altamente eficaz y humanitaria que llevan a cabo miles de religiosas en casi todos los países a lo largo de los siglos, conviene hablar con detalle y con seriedad científica. Aquí sólo pretendo formular unas sugerencias.

Según el Reglamento penitenciario, en su art. 313:

Si en el Establecimiento hubiera Comunidad de Religiosas, a ellas estará encomendado especialmente el cuidado de los enfermos, así como la preparación y reparto de comidas, la distribución de medicamentos, la conservación de ropas y utensilio y el servicio de lavado, higiene y aseo. En tal caso, el funcionario encargado limitará sus actividades al cumplimiento de las restantes obligaciones que le están atribuidas.

Este artículo de la normativa penitenciaria actual vigente en España resulta hoy anticuado y anacrónico. Baste considerar la experiencia, en muchos países, de mujeres que trabajan en la asistencia religiosa (ampliamente entendida) a las mujeres internas e incluso, en algunos casos, también en esa asistencia a los internos varones. Los y las especialistas<sup>21</sup> subrayan la posibilidad, importancia y específica necesidad de que para la atención religiosa a las internas sean mujeres (o también mujeres) quienes lleven a

<sup>21</sup> Lothr Helm y Jutta Jürges, "Evangelische Seelsorge", en Schwind/Blau, *Strafvollzug in der Praxis*, 1a. ed, Walter de Gruyter, Berlín, 1976, pp. 197 ss. August Raming, "Katholische Seelsorge", en Schwind/Blau, *Strafvollzug in der Praxis*, 2a. ed., Walter de Gruyter, Berlín, 1988, p. 218.

cabo esta tarea. Ya trabajan con ese talante las Dominicanas de Bethania, en Alemania, que fueron fundadas para eso a mediados del siglo pasado, concretamente el año 1866.<sup>22</sup>

### *El voluntariado femenino hoy*

El actual capellán de Yeseñas, el jesuita Jaime Garralda, reconoce que para la atención a "sus" 400 internas encuentra excelente colaboración en varias mujeres que le ayudan como voluntarias. Con estas mujeres ha organizado en Vallecas dos pisos que funcionan como centros de acogida para dar alojamiento a las recién liberadas que no tienen adonde ir. A veces no pueden ni siquiera ir a una pensión, por carecer de documentación.

No olvidemos la atinada observación de Karl Peters (1960)<sup>23</sup> de que la mujer, cuando se trata de la criminalidad clásica, está más ligada y herida con más profundidad. La criminalidad femenina incide más en la personalidad que la criminalidad masculina puesto que la mujer en general actúa con mayor profundidad. Por lo tanto se produce en la delincuente una mayor despersonalización. Su acción brota más fuertemente del mundo de los sentimientos y reforma también más profundamente el mundo de la sensibilidad, lo cual ha de tenerse muy en cuenta en la praxis penitenciaria.

Para promover y lograr la recuperación social de las personas privadas de libertad y de su familia, conviene crear instituciones colegiadas

<sup>22</sup> Cfr. Emmanuelle-Marie, *Tutti contro, Meno Dio. L'utopia dio Betania*, edizioni gruppo abele, Turín, 1984. Su dirección actual en Suiza es: Dominikanerinnen von Bethanien, Haus der Begegnung, 6066 St. Niklausen (Suiza). Tlf.: 041/66 53 66.

<sup>23</sup> August Raming, "Katholische Seelsorge", en Schwind/Blau, *Strafvollzug in der Praxis*, Walter de Gruyter, Berlín, 1988, pp. 217 s. ("Die Frau ist, soweit es sich um die für die Behandlung massgebliche Kriminalität handelt, tiefer mit ihrem Handeln persönlichkeitsverbunden und persönlichkeitsverletzt. Die weibliche Kriminalität berührt mehr den Persönlichkeitskern als die männliche, da die Frau im Grunde tiefer handelt. Damit tritt bei ihr ein grösserer Persönlichkeitsverlust ein. Die Handlung kommt stärker aus der Empfindungswelt und formt wiederum stärker die Empfindungswelt. Mag es sich bei alledem auch nur um allgemeine Linien handeln, so sind solche Feststellungen von erheblicher praktischer Bedeutung". En sentido parecido la Carta Apostólica, *Mulieris dignitatem*, de Juan Pablo II, en sus números 18 y 29 (Roma, 15 agosto 1988. Cfr. *Ecclesia*, núm. 2392, de 8 de octubre).



—también municipales— en las que se conceda amplio papel a la mujer. Habla atinadamente de la comisión municipal de ejecución de la pena Gilberto Niederauer Correa, en la conferencia pronunciada en el 1º Congreso Estatal de Penología y Derecho Penitenciario, en Porto Alegre, el año 1971.<sup>24</sup>

Actualmente son muchas las mujeres que, en España y fuera de España,<sup>25</sup> trabajan en las cárceles de mujeres y de hombres para atenuar la victimación de las personas internadas. En Francia pueden servir de ejemplo las religiosas que se han internado en la cárcel voluntariamente durante varias semanas, y la acción durante diez años de Suzanne Barral, visitadora voluntaria-benévola en la cárcel de Nancy, de 1969 a 1979.

En Estados Unidos merece citarse la aportación de Mary Belle Harris (hija de un pastor presbiteriano) que consagró toda su vida a las mujeres privadas de libertad, convencida de la perspectiva repersonalizadora. Ante quien le dijo que la mayor parte de las mujeres delincuentes son hipócritas e indignas de que se haga algo para rehabilitarlas, ella contestó: "Vd. puede decir eso si lo ve así, pero yo he visto muchas mujeres responder favorablemente al tratamiento adecuado. Todavía más, aun en el supuesto de que el tratamiento fracase, aunque ellas nos estafen y nos exploten sin darnos nada en recompensa, la única manera justa y cristiana de convivir con ellas es la de brindarles nuestro inteligente y generoso tratamiento repersonalizador".<sup>26</sup>

Las seis mujeres que, en la cárcel de Yserías, colaboran con el jesuita José Ma. Fernández-Martos y con Carlos García-Castaño atestiguan una posibilidad de asistencia religiosa llevada a cabo por mujeres dentro de la cárcel. Ellas han establecido como actos de atención religiosa, dentro de una cosmovisión integral:

<sup>24</sup> Instituto dos Advogados do Rio Grande do sul, *I Congresso Estadual de Penologia e Direito penitenciário (1971)*, Porto Alegre, 1973, pp. 220 ss.

<sup>25</sup> Cfr. Suzanne Barral, "Bénévole parmi les professionnels: visiteuse de prison", en *Le Supplément. Intervenir en prison*, núm. 151, diciembre 1984, pp. 65 ss.

<sup>26</sup> Joseph W. Rogers, "Mary Belle Harris: Warden and Rehabilitation Pioneer", en *Criminal Justice Research Bulletin*, vol. 3, núm. 9, 1988, p. 7.

- Dos eucaristías semanales: una en inglés para extranjeras, y otra especialmente diseñada para las mujeres del psiquiátrico.
- Grupos de oración compartida.
- Grupo de Biblia.<sup>27</sup>

Se muestran partidarios de que la mujer también pueda ser ordenada sacerdote (y por tanto trabajar como capellán en las prisiones) el documento elaborado por los obispos de Estados Unidos, de 160 páginas, dedicado al papel de la mujer en la Iglesia y en la sociedad. Se conoce ya públicamente el primer borrador de este documento, cuyo texto definitivo saldrá en noviembre de 1989. En él los obispos escriben: "Para muchas mujeres la plena ciudadanía en la Iglesia pasa a través de la ordenación", y por ello piden "que la Iglesia proclame que hombres y mujeres son iguales; muchas mujeres se sienten ofendidas al pensar que ellas, a causa de su sexo, no pueden representar a Cristo". La palabra clave del documento es la definición "sexista", y se define el *sexismo* como el pecado que voluntariamente considera a la mujer como inferior, y olvida las aportaciones positivas de la mujer en el curso de la historia en todos los sectores de la vida y de la cultura.<sup>28</sup>

N.B. Estas páginas han sido escritas en el ámbito de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU al proyecto de investigación sobre "La víctima en derecho penal, en criminología y en política criminal" y se han publicado en el Libro-Homenaje al prof. Rodríguez Devesa, preparado por el prof. Alfonso Serrano.

---

<sup>27</sup> Acope. Informe, Madrid, 1988. Dirección de la Asociación: P<sup>o</sup> de las Delicias, 123-4<sup>o</sup>-E, 28045 Madrid. Tlf.: (91) 265 01 99.

<sup>28</sup> Desde un punto de vista más amplio *cfr.* María de la Luz Lima Malvido, *Criminalidad femenina (Teorías y Reacción Social)*, Ed. Porrúa, México, 1988. Una experiencia contemporánea de la mujer social-pedagoga en instituciones penitenciarias de sumo interés nos ofrece Caritas H. Zilken OP, "Erfahrungen einer Socialpädagogin", en *Versöhnen durch Strafen? Perspektiven für die Straffälligenhilfe*, Compilador Waldemar Molinski, Herder, Freiburg, 1979, pp. 136 ss.